|PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 9 segundo párrafo, 14, 16, 17, 19 fracción III, 23 fracciones IV, VII, XVI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 22, 35 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 1, 2, 6, 7 fracciones I y XI y 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

- 1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en su Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", establece directrices para construir un Querétaro moderno e imprimir una nueva dinámica a la administración pública estatal, por lo que, resulta prioritario integrar, consolidar y desplegar todas las estrategias de desarrollo digital en la administración pública del Estado, así como aprovechar de manera eficiente el uso de las tecnologías de información, para brindar más y mejores servicios digitales a los ciudadanos a través de un Gobierno moderno, transparente y cercano.
- **2.** Que, los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, deben verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas registradas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, por lo que, la constancia de no inhabilitación, es el documento idóneo que debe presentar toda persona que pretenda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con los artículos 27 párrafo quinto y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- **3.** Que, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, de cuyo contenido se deriva la facultad para expedir la constancia de no inhabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **4.** Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 23 fracción XVI, ha dotado a la Secretaría de la Contraloría de la atribución de emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la mejora de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación, como documento que expide el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor de las personas que pretenden ingresar al servicio público, y que se realizará a través de un sistema informático; o bien, de manera presencial, con la finalidad de facilitar a los interesados la obtención de la misma.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Constancia de no inhabilitación: El documento con firma electrónica o firma autógrafa, emitido por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrita a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual, acredita que se verificó en el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Estado de Querétaro, si el solicitante cuenta o no con inscripción de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público vigente al día de la consulta;
- II. Correo electrónico: La herramienta que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante redes de comunicación electrónica, que además constituye un dato obligatorio solicitado en el formulario para la expedición de la constancia de no inhabilitación, y que será el medio por el cual, se le hará llegar al solicitante la referencia de pago, el acuse, el comprobante fiscal digital (CFDI), así como la respuesta a su solicitud y, en su caso, la constancia de no inhabilitación;
- III. Derechos: La contribución establecida en el artículo 150 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que debe cubrir la persona física que solicite la constancia de no inhabilitación;
- IV. Documento para acreditar la identidad: El documento que acredita la identidad del solicitante, deberá ser expedido por una autoridad competente y estar vigente al momento de realizar el trámite; para mayores de edad, podrá ser la credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir o cédula profesional, para el caso de menores de edad podrá ser la Clave Única de Registro de Población (CURP) o acta de nacimiento;
- **V. Firma Electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al titular y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- **VI. Folio y Clave:** Los datos únicos de identificación de la solicitud de constancia de no inhabilitación que genera el Sistema de Emisión de Constancias de No Inhabilitación al concluir el llenado de dicha solicitud, con los cuales, el interesado le podrá dar seguimiento al trámite respectivo;

- **VII. Horas hábiles:** Son aquellas comprendidas en un horario de las 08:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes;
- **VIII. Registro:** Al Registro de Servidores Públicos Sancionados del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **IX. SECNI:** El Sistema de Emisión de Constancias de No Inhabilitación, a través del cual, se opera el procedimiento para el trámite y emisión de la constancia de no inhabilitación vía internet;
- X. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI. Unidades Administrativas de Recursos Humanos: Las áreas encargadas de la administración de los recursos humanos de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los municipios y órganos autónomos; todos ellos, del Estado de Querétaro, y;
- XII. Validación de pago: Dicha validación se confirmará con el comprobante de pago oficial emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que ampare que se ha cubierto el derecho correspondiente para la emisión de la constancia de no inhabilitación.
- **Artículo 3.** La operación integral del SECNI, corresponderá a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, a través del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Artículo 4.** Acorde con lo dispuesto en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, la emisión y firma de manera electrónica o autógrafa, de las constancias de no inhabilitación que sean tramitadas bajo el procedimiento establecido en la presente norma.
- **Artículo 5.** Las Unidades Administrativas de Recursos Humanos, previo al nombramiento, designación o contratación de las personas que pretendan ingresar al servicio público, requerirán invariablemente la constancia de no inhabilitación.
- **Artículo 6.** El interesado en obtener una constancia de no inhabilitación a través del SECNI, deberá realizar el siguiente procedimiento:
- I. Ingresar al portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la dirección electrónica: www2.queretaro.gob.mx/secni, en la opción de crear solicitud;
- II. Visualizada en el portal la solicitud, seleccionar: "Ámbito y dependencia donde se pretende ingresar";

- III. Llenar la solicitud, capturando la información del interesado en los campos de Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo su homoclave, correo electrónico, nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido, así como su dirección, teléfono y tipo de documento para acreditar identidad que se adjuntará;
- **IV.** Adjuntar el documento oficial para acreditar identidad, así como alguno de los siguientes documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria:
 - a) Cédula de identificación fiscal;
 - **b)** Constancia de situación fiscal, o
 - c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que el interesado no cuente con alguno de los documentos listados y expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, podrá adjuntar un recibo de nómina que contenga su Registro Federal de Contribuyentes y su respectiva homoclave.

- **V.** Hacer clic en "continuar" y verificar que se haya capturado correctamente el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el correo electrónico; en caso de ser incorrectos los datos capturados, hacer clic en "cancelar" para regresar a la solicitud y realizar la corrección respectiva; si los datos son correctos, deberá hacer clic en "aceptar" y automáticamente se enviará un correo electrónico con el acuse y la referencia de pago; en caso de optar por el pago en línea, no será necesario que imprima este último documento, y
- **IV.** Realizar el pago de derechos por la expedición de la constancia de no inhabilitación, en alguna de las siguientes modalidades:
 - **a)** Pago en establecimientos autorizados o instituciones bancarias: Deberá imprimir la referencia de pago que le fue enviada a su correo electrónico al momento de enviar su solicitud, o bien, imprimirla directamente en la opción dentro del SECNI, y
 - **b)** Pago en línea: Al elegir esta opción se abrirá una pestaña para atender el pago en línea, la cual responde a la liga que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pone a disposición para el pago de derechos. Posterior a ello, podrá hacer clic en el botón "actualizar" para validar su estatus, o bien, podrá consultarlo con el folio y la clave.
- **Artículo 7.** La constancia de no inhabilitación, se podrá solicitar directamente por el interesado en las oficinas del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en el domicilio señalado en el SECNI, en un horario de atención de las 08:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes, para lo cual, interesado deberá:
- 1. Presentar documento con el que acredite su identidad en original;
- II. Presentar alguno de los siguientes documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria:

- a) Cédula de identificación fiscal;
- b) Constancia de situación fiscal, o
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que el interesado no cuente con alguno de los documentos listados y expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, podrá adjuntar un recibo de nómina que contenga su Registro Federal de Contribuyentes y su respectiva homoclave.

III. Proporcionar los datos indicados en la fracción III del artículo inmediato anterior.

Una vez que el personal del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones concluya la recepción y captura en el SECNI de los requisitos antes mencionados, entregará al solicitante de forma impresa, su folio y clave contenida en el acuse de su solicitud de constancia de no inhabilitación, así como la referencia de pago de derechos correspondiente para que proceda a realizar el pago, o bien optar por el pago en línea a través del SECNI, en el portal denominado "RECAUDANET" que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición para el pago de derechos.

Artículo 8. El Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará respuesta a la solicitud a más tardar dentro de las 12 (doce) horas hábiles posteriores a la validación del pago, misma que se enviará automáticamente al correo electrónico proporcionado por el solicitante, o bien, estará disponible en el SECNI, ingresando con el folio y la clave para visualizar la respuesta emitida, la cual podrá ser emitida en 03 (tres) sentidos:

- I. Cuando se haya realizado correctamente el procedimiento y no exista registro de inhabilitación vigente a nombre del solicitante, se expedirá la constancia de no inhabilitación;
- II. Cuando se haya realizado correctamente el procedimiento y derivado de la revisión en el Registro, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, identifique que existe una inhabilitación vigente a nombre del solicitante, se le emitirá el documento que asiente dicha circunstancia;
- III. El Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, requerirá al solicitante solvente las observaciones correspondientes, cuando derivado de la revisión hecha a la solicitud de emisión de constancia de no inhabilitación, se desprenda un error en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Nombre del interesado;
- **b)** Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Documento para acreditar identidad, y

d) En cualquier otro supuesto que determine el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa.

Las observaciones serán realizadas a beneficio del interesado en obtener la constancia de no inhabilitación, por lo que, corresponderá al mismo subsanarlas dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a que fueron hechas de su conocimiento, de lo contrario, la solicitud será rechazada, y deberá realizarse nuevamente el trámite y el pago del derecho correspondiente.

Artículo 9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo, la Secretaría por conducto del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá a través del SECNI la constancia correspondiente, la cual, contará con los siguientes elementos:

- I. Escudo del Estado de Querétaro;
- II. Lugar y fecha de expedición;
- III. Fundamento legal;
- IV. Nombre completo del interesado;
- V. Registro Federal de Contribuyentes del interesado;
- VI. Resultado de la verificación en el Registro, y
- **VII.** Firma electrónica y sello digital de fecha y hora de firma de la constancia emitida o firma autógrafa, ambas de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones.

La persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones podrá emitir directamente la constancia de no inhabilitación y suscribir con su firma autógrafa, en lugar de la firma electrónica.

Artículo 10. La constancia de no inhabilitación podrá ser impresa directamente del archivo adjunto al mensaje de respuesta enviado al correo electrónico proporcionado por el solicitante, o bien, desde la página principal del SECNI, en donde se encontrará disponible por un lapso de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión de la respuesta, transcurrido ese plazo, se deshabilitará la opción para la impresión y obtención de la misma, debiendo realizar nuevamente el trámite y el pago de derechos correspondiente.

Artículo 11. El documento que el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones expide, no tiene vigencia, por tanto, corresponderá a las Unidades Administrativa de Recursos establecer el tiempo durante el cual, se debe obtener, renovar y presentar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el "Acuerdo que expide el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se establece el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación", publicado el 27 (veintisiete) de septiembre de 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite ante las áreas, unidades administrativas, unidades adscritas y demás instancias de la Secretaría que modifiquen su denominación o atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos, sustanciados y resueltos por las áreas, unidades administrativas, unidades adscritas o instancias a las que se les otorgue la competencia correspondiente en términos de este instrumento.

Artículo Cuarto. El Registro será utilizado por el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones hasta en tanto el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, implemente la Plataforma Digital Estatal y el Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, previsto por el artículo 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el XXX.

Dr. en D. Oscar García González Secretario de la Contraloría Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro